

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5 50	>
	Seis meses.....	10 50	>
Fuera.....	Un mes.....	2 50	ptas.
	Tres meses.....	7	>
	Seis meses.....	12 50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Pras. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Noviembre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

2779

El Sr. Ingeniero Jefe del servicio Agronómico, se me queja de que los Alcaldes de los pueblos que abajo se relacionan, no le han remitido aún los datos estadísticos de ganadería y de la producción anual de cereales de estío y leguminosas, reclamados por las circulares publicadas en los números 154 y 189 respectivamente de este BOLETIN OFICIAL, a pesar de haberse recordado el cumplimiento de dichos servicios por circulares publicadas el 27 del pasado Septiembre, y de haberse impuesto una multa de 17'50 pesetas, con fecha 10 de Octubre, para castigar a los Alcaldes morosos.

En su consecuencia, he acordado conceder un nuevo é improrrogable plazo de cinco días, contados a partir de aquel en que aparezca la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, para que dichos Alcaldes cumplimenten estos servicios, bien entendido, que de no realizarlo en el mismo, pasará los antecedentes a los Juzgados de instrucción respectivos, para la

exacción de las multas ya impuestas por la vía de apremio.

Logroño, 15 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,
L. de Irazabal

* *

Pueblos que no han remitido la estadística de ganadería

Albelda	Torremontalbo
Cellorigo	Ventosa
Lardero	Alcanadre
Tirgo	Quel

Pueblos que no han remitido la estadística de cereales y leguminosas

Arenzana de Abajo	Alcanadre
Cellorigo	Murillo
Tirgo	Quel
Torremontalbo	Ribaflecha
Ventosa	Villamediana
Alberite	

Diputación Provincial

Rectificación

2290

Habiendo padecido algunas equivocaciones al publicar en el BOLETIN OFICIAL número 256, de fecha 14 del actual, el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto provincial para el año de 1914, se hace la rectificación, de la manera siguiente:

Cuzcurrita.—En la 6.ª casilla.—Total.—Dice 21.788'62 y debe decir 21.788'92.

Poyales.—En la 2.ª casilla.—Rústica.—Dice 4.229'56 y debe decir 4.429'56.

El Redal.—En la 5.ª casilla.—Consumos.—Dice 987'78 y debe decir 986'78.

Robres.—En la 3.ª casilla.—Urbana.—Dice 373'25 y debe decir 313'25.

Trevijano.—En la 2.ª casilla.—Rústica.—Dice 1.357'58 y debe decir 1.357'08.

Zarratón de Rioja.—En la 6.ª

casilla.—Total.—Dice 13612'75 y debe decir 13.621'75.

Totales.—En la 7.ª casilla.—Cupo provincial.—Dice 613.815'50 y debe decir 613.815'80.

Logroño, 13 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Félix Martínez Lacuesta.

Comisión Provincial

2276

Habiéndose acordado por la Excm. Diputación en sesión de 30 de Octubre último, la adquisición de vacas para el abastecimiento de leche con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y encontrándose anunciado para el día 24 de los corrientes el remate para el suministro de dicho artículo durante el año próximo de 1914; esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó anular el referido remate.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño, 11 de Noviembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Propiedades é Impuestos

Consumos.—CIRCULAR

2258

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 de Julio último para que los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos cumplieran lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de consumos, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Ad-

ministración, ha acordado declarar incursos en la multa de 125 pesetas, á los Municipios y rematantes de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva á metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1905 y artículo 186 de la vigente ley Municipal.

- Ajamil, Abril á Junio.
- Anguiano, Enero á Junio.
- Arnedo, Enero á Junio.
- Bañares, Enero á Junio.
- Gimileo, Enero á Junio.
- Grañón, Enero á Junio.
- Nalda, Enero á Junio.
- Ollauri, Enero á Junio.
- Rodezno, Enero á Junio.
- Santurde, Enero á Junio.
- Santo Domingo, Enero á Junio.
- Tricio, Enero á Junio.
- Tirgo, Enero á Junio.
- Villar de Torre, Abril á Junio.
- Zorraquín, Enero á Junio.

Igualmente se hace saber que los Ayuntamientos no comparecidos en la anterior relación que se hallen en descubierto de Junio á Octubre, deben cumplir el servicio en el plazo de cinco días, en la inteligencia que de no verificarlo se les multará con igual responsabilidad que á los que antes se relacionan.

Logroño, 11 de Noviembre de 1913.—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2263

Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño á doce de Noviembre de mil novecientos trece; el señor Don Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Don Ramón Vidaurreta, en nombre de don Salvador y Don Saturnino Aragón y Barrón, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, propietarios y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado Don Mariano Cañada, contra Don Francisco del Campo y Lacorzana, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cenicero, si bien en la actualidad se ignora ó no consta su paradero; sobre pago de la cantidad de once mil pesetas, mas los intereses de la misma correspondientes á tres años, á razón de un seis por ciento ó sean mil novecientas ochenta pesetas, procedentes de préstamo con hipoteca.»

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes del deudor don Francisco del Campo y Lacorzana y con su producto, cumplido pago á sus acreedores Don Saturnino y Don Salvador Aragón Barrón, de la suma de once mil pesetas, importe del capital prestado y que se reclama, mas la de mil novecientas ochenta pesetas á que ascienden los intereses correspondientes á tres años, mas los legales desde la interpelación, condenando además en las costas del presente juicio á dicho demandado; y notifíquese al mismo la presente sentencia en la forma prevenida por la ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Lorente Lario.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación á Don Francisco del Campo y Lacorzana, doy el presente en Logroño, á doce de Noviembre de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Ante mí, Zacarías Brezmes.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

ELECCION DE CONCEJALES CELEBRADA EL DÍA 9 DEL ACTUAL

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la vigente ley Electoral, se inserta á continuación el resultado del escrutinio de la votación de Concejales, verificada en cada uno de los Distritos y Secciones que á continuación se expresan:

Continuación (1)

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Brieva	Unico.—Única.	Don Félix Fontecha Duro	29
»	»	» Julián Fernández Fernández	25
»	»	» Francisco Duro Ortiz	11
»	»	» En blanco	10
Briones	1.º—Única.	Don Nicanor Martínez Ramírez	117
»	»	» Juan Urbán Pérez	113
»	»	» Toribio Pérez Ibaibarriaga	113
»	»	» Ismael Rabal Orúe	110
»	»	» Pablo Castillo Nanclares	36
»	»	» Deogracias Pérez Sáez	34
»	»	» Prudencio Mato Martínez	15
»	2.º—Única	» Andrés Ibarra García Baquero	95
»	»	» Víctor Gill de la Cuesta Quincoces	93
»	»	» Valentín Nanclares Peñafiel	91
»	»	» Florentino Castrejana Pérez	52
»	»	» Luis López Santa Cruz	49
Briñas	Unico.—Única.	Don Tomás de Ayala Gutiérrez	Artículo 29
»	»	» Jaime Prestamero Ochoa	Id.
»	»	» Nicomedes Matute Bastida	Id.
Cabezón	Unico.—Única.	Don Miguel Blanco Ramos	Id.
»	»	» Cipriano Tejada Jiménez	Id.
»	»	» Juan del Pueyo Jiménez	Id.
Calahorra	Primer Distrito.	Don Antonio Sánchez Ovelar	Id.
»	»	» Benito Martínez de Baroja Alvarez	Id.
»	»	» Mateo Beaumont Díaz	Id.
»	2.º Distrito.	» Leandro Antoñanzas Sáenz	Id.
»	»	» Pedro Sáenz Oliván	Id.
»	»	» Jesús de Felipe Urbina	Id.
»	Tercer Distrito.	» Antonio Olivera Soro	Id.
»	»	» Santiago Félez Aedo	Id.
»	»	» Lorenzo Lana Lara	Id.
Camprovín	Unico.—Única.	Don Angel Sancha Martínez	58
»	»	» Arquelao Villar Bezares	57
»	»	» Valentín Ibáñez Prado	49
»	»	» Robustiano Villar Villar	48
»	»	» Paulino Ibáñez Clemente	46
»	»	» Cipriano Ibáñez Clemente	26
»	»	» Demetrio Barragán Ruiz	14
Canales	Unico.—Única.	Don Victoriano Prado Blanco	53
»	»	» Gonzalo Martínez Prieto	52
»	»	» Tomás Blanco Prado	51
»	»	» Isidro Blanco Muro	51
»	»	» Anastasio Benito del Valle González	41
Canillas	Único.—Única.	Don Leopoldo Torrecilla Mahave	29
»	»	» Víctor Llerena Alonso	29
»	»	» Daniel Herrera Castro	13
»	»	» Severiano Besga Hernando	13
Cañas	Unico.—Única.	Don Félix Rojo Ruales	28
»	»	» Emeterio Merino Armas	19
»	»	» José Mahave Moreno	15
»	»	» Florencio Villaverde Moral	2
»	»	» Varios	2
Carbonera	Unico.—Única.	Don Dionisio Royo Merino	7
»	»	» Tirso del Portal Sáenz	7
»	»	» Benito Alguacil Royo	6
Cárdenas	Único.—Única.	Don Claudio Terreros Terreros	Artículo 29
»	»	» Tomás Navaridas García	Id.
»	»	» Victoriano Manzanares Pascual	Id.
Castañares de Rioja	Unico.—Única.	Don Juan Negueruela Valladolid	90
»	»	» Salustiano Riaño Huerta	87
»	»	» Constantino Deheso Negueruela	61
»	»	» Sixto Martínez Navajas	60
Casalarreina	Unico.—Única.	Don Ciriaco Rueda Fernández	157
»	»	» Justo de la Guardia Angulo	155
»	»	» Domingo Otañes Aguiriano	150
»	»	» Faustino Uralde Martínez	111
»	»	» Julián López Garoña	104
»	»	» Juan Bautista Capero	89
»	»	» Entre 15 individuos	21
Castroviejo	Unico.—Única.	Don Ignacio Nájera Lacalle	Artículo 29
»	»	» José María Fernández Lacalle	Id.
»	»	» Estanislao Lacalle Torrecilla	Id.

Véase BOLETÍN número 257.

PUEBLOS	DISTRITOS Y SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
Cellorigo	Único.—Única.	Don Angel Manrique Pangusión	Artículo 29
»	»	» Salvador Valderrama Pangusión	Id.
»	»	» Esteban Fernández Martínez	Id.
Cenicero	Primer Distrito.	Don Juan Jiménez Borrejo	Id.
»	»	» Felipe Frías Sáenz (menor)	Id.
»	2.º Distrito.	Don Eladio Martínez Franco	Id.
»	»	» Sofío Chavarri Villanueva	Id.
»	»	» Jesús del Campo Sáez	Id.
Cervera del río Alhama	Primer Distrito.	Don Francisco Remón Jiménez	Id.
»	»	» Julián Pascual González	Id.
»	»	» Enrique Jiménez Jiménez	Id.
»	»	» Melitón Ayensa Herrero	Id.
»	»	» Jerónimo Ruiz Lacruz	Id.
»	2.º Distrito.	Don Cipriano Tutor Ruiz	Id.
»	»	» Pedro Ochoa Jiménez	Id.
»	»	» Andrés Grávalos Alfaro	Id.
»	Tercer Distrito.	Don Eustaquio Ochoa Alfaro	Id.
Cidamón	Único.—Única.	Don Angel Fernández Lozano	Id.
»	»	» Francisco Rojo Puerta	Id.
»	»	» Casto Cabezón Ortega	Id.
Cihuri	Único.—Única.	Don José Agüero García	Id.
»	»	» Cecilio Martínez García	Id.
»	»	» Javier Gil Arana	Id.
»	»	» Hipólito Aguirrebeña Pérez	Id.
Cirueña	Único.—Única.	Don Víctor Cañas Dueñas	Id.
»	»	» Felipe Peña Prado	Id.
»	»	» Damián Sacristán Díez	Id.
Clavijo	Único.—Única.	Don José Cabezón García	4
»	»	» Isaac del Pozo Muro	4
»	»	» Vicente Sáenz Moros	4
»	»	» En blanco	1
Cordovín	Único.—Única.	Don Toribio Díez Santa María	2
»	»	» Marcial Manzanares Rubio	2
»	»	» Juan Martínez Estebas	2
Corera	Único.—Única.	Don Martín Sáenz Pinillos	54
»	»	» Florentino Gutiérrez Carrillo	50
»	»	» Buenaventura Cordón Mangado	60
»	»	» Marcos García Carrillo	15
»	»	» Varios y en blanco	9
Cornago	Único.—Única.	Don Apolinar Arellano Ridruejo	Artículo 29
»	»	» Fernando Alfaro Martínez	Id.
»	»	» Ramón Ridruejo Vicente	Id.
»	»	» Pedro Baquero Mendoza	Id.
»	»	» Antonio Ridruejo Calavia	Id.
Corporales	Único.—Única.	Don Leoncio Montoya Sacristán	7
»	»	» Emilio Zuazo García	6
»	»	» Benito Zuazo García	5
»	»	» Jesús Zuazo Hernando	4
»	»	» Francisco Soto Gómez	4
»	»	» Martín Urquiza Andrés	3
»	»	» Faustino Villar Urbina	3
»	»	» Fructuoso Metola Santa María	3
»	»	» Varios	7
Cuzcurrita	Único.—Única.	Don Felipe González González	Artículo 29
»	»	» Eugenio Malaina Ventosa	Id.
»	»	» Teodoro Urrecho Urbina	Id.
»	»	» Isidoro Arce Eisari	Id.
Daroca	Único.—Única.	» Francisco Alonso Romero	Id.
»	»	» Francisco Tudanca Alonso	Id.
»	»	» Francisco Martínez Martínez	Id.
Enciso	Único.—Única.	Don Lorenzo Martínez Martínez	Id.
»	»	» Pedro Ochoa Martínez	Id.
»	»	» Juan Lafuente Pascual	Id.
»	»	» José Miguel Pastor	Id.
»	»	» Jacinto López Bergasa	Id.
Entrena	Único.—Única.	Don Fructuoso Ubis Rodríguez	Id.
»	»	» León Rodríguez Royo	Id.
»	»	» Pedro Osma Padilla	Id.
»	»	» Amós Osés Villanueva	Id.
Estollo	Único.—Única.	Don Luis García Alesanco	39
»	»	» Francisco Pablo Sáez	39
»	»	» Clemente Azofra Manzanares	37
»	»	» Cirilo Sáez Armas	23
»	»	» José Aransay Maestre	19
Ezcaray	1.º—Única.	Don Benito Gandasegui Marín	Artículo 29
»	»	» Eugenio Larrea Sáez	Id.
»	»	» Francisco Aranjuelo Alonso	Id.
»	2.º—Única.	Don Donato Lacalle Peña	Id.
»	»	» Félix de la Torre Pérez	Id.
Foncea	Único.—Única.	Don Juan Gutiérrez González	Id.
»	»	» Antonio Angulo López	Id.
»	»	» Alejandro L. de Silanes Pangusión	Id.
»	»	» Cándido Zárate Martínez	45
»	»	» José Castillo Villate	44
»	»	» Claudio Salazar Hernani	44
»	»	» Ignacio Salazar Rodríguez	42

(Se continuará)

Ayuntamiento Constitucional

DE
CIRUEÑA

2183

Don Máximo Francia Porras, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cirueña.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta del actual, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 2.178'85 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.178'85 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo de cada especie que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calcu-

lando la Junta un consumo de 217.885 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.178 pesetas y 85 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1897, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Gregorio Díez.—Mateo Cañas.—Julián Díez.—Antonio Fernández.—Domingo Leiva.—Juan Matute.—Rogelio Melchor.—Manuel Cañas.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cirueña á treinta de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Máximo Francia.—V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Díez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
IGEA

1971

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de

comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Tarifa que se cita:

Ptas. Cts.

Por el consumo anual probable de paja de cereales de toda clase para los ganados, á razón de un céntimo de peseta el kilogramo. 2322 55

Por íd. de leña, con exclusión de la destinada á la fabricación é industria, á un céntimo de peseta el kilogramo. 2000 »

Por íd. íd. de patatas, á razón de dos céntimos de peseta el kilogramo. 2000 »

TOTAL. 6322 55

Igea, 14 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Félix Alvarez.

Anuncios Oficiales

NALDA

2254

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los primeros y de quince la última, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Nalda, 12 de Noviembre 1913.—El Alcalde, Manuel Osma.

SOTO EN CAMEROS

2255

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Soto en Cameros, 12 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Fermín Romero.

SANTURDE

2255

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y

urbana, así como el padrón de cédulas personales y matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Santurde, 11 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benito Repes.

OJACASTRO

2230

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los años de 1909, 1910, 1911 y 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y hacer sus observaciones en legal forma á la Junta municipal.

Ojacastro, 7 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Bautista Merino.

MURO DE AGUAS

2272

Terminado el reparto de consumos de esta villa, para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Muro de Aguas, 13 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Daniel Palacios.

Fiscalía de la Audiencia de Logroño

Tercer trimestre de 1913

2248

ESTADO de los juicios de faltas celebrados en el territorio de esta Audiencia por infracción de la ley de Caza, en el tercer trimestre de 1913.

FECHA de la denuncia			JUZGADO	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	SENTENCIA DICTADA	SU FECHA	FECHA de las notificaciones	ESTADO del cumplimiento
Día	Mes	Año						
8	Septiembre	1913	Torrecilla	Tomás Novoa Moreno	Condenatoria	11 Sepbre. 1913	11 Sepbre. 1913	Cumplida
25	Agosto	Id.	Id.	Estanislao Alonso	Id.	28 Agosto »	28 Agosto »	Pendiente
29	Julio	Id.	Id.	Pedro Esteban San Martín	Id.	4 Julio »	4 Julio »	Cumplida
7	Septiembre	Id.	Logroño	Saturnino Ruiz	Id.	12 Sepbre. »	12 Sepbre. »	Id.
30	Julio	Id.	Haro	Dorotea Ruiz	Id.	5 Agosto »	5 Agosto »	Id.
11	Agosto	Id.	Id.	Teodosio Marcilla	Id.	16 Id. »	16 Id. »	Id.
10	Septiembre	Id.	Cervera	Julio del Olmo Busto	Id.	20 Sepbre. »	22 Sepbre. »	Id.
13	Id.	Id.	Id.	Francisco Martínez Alvarez	Id.	16 Id. »	16 Id. »	Id.
16	Id.	Id.	Id.	Leandro Martínez	Id.	19 Id. »	19 Id. »	Id.

Logroño, 12 de Noviembre de 1913 —Teótimo Lacalle.

Logroño.—Imp. Provincial.